



CONV DJ/015/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL JALISCO, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Que su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

IV.- Que es legítima poseedora del inmueble que se describirá en el clausulado, el cual le fue otorgado en comodato EXP: DGJM/DJCS/RAA/383/2016, de fecha 30 de octubre de 2017, autorizado mediante Decreto Municipal D 75/45/17, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 17 de octubre del 2017.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

I.- Ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 24,793 de fecha 13 de enero 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Tener como objeto social brindar atención de toda clase de servicios de investigación, médicos, asistenciales, educativos y sociales para prevenir, tratar y



erradicar la farmacodependencia; la rehabilitación de farmacodependientes; la administración de unidades operativas; la colaboración con entidades, organizaciones, grupos e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares a las del objeto social.

III.- Que el C. Jorge Antonio Vázquez Mora, funge como Presidente del Consejo Directivo de la asociación y cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, mismas que le han sido otorgadas, mediante escritura pública número 29,808 de fecha 07 de julio de 2015, ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público No. 115 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Tiene su domicilio fiscal en la Av. Periférico Norte, 1840, Colonia La Palmita, CP 45180, Zapopan, Jalisco, México; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

V.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **CIJ880213E79**.

VI.- Que manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de todas las personas que requieran el servicio conforme al perfil de inclusión y que acudan por voluntad propia, o bien sean canalizadas por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

VII.- Que cuenta con el apoyo de la Unidad operativa CIJ Guadalajara Sur de Centros de Integración Juvenil, A.C., en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuya directora, la Psic. Cristina Prado Acevedo está facultada para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

C) Declaran **"LAS PARTES"**:

I.- Ser su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad, en el cual **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y **"LA ASOCIACIÓN"** conjuntan sus voluntades, a fin de que opere el Centro para brindar tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones a la población.

II.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: **"LAS PARTES"** coordinarán esfuerzos para operar un Centro Especializado de atención de las adicciones, en la medida de sus posibilidades y conforme a las obligaciones que contrae cada una de ellas en el presente convenio, a fin de brindar tratamiento y rehabilitación en la modalidad de Consulta Externa Básica, en materia de adicciones a la población de este municipio.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE: Para lo anterior, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** otorga en administración a **"LA ASOCIACIÓN"** el inmueble en el que se establecerá el Centro Especializado de atención de adicciones, a que hace



referencia la cláusula inmediata anterior, mismo que se encuentra ubicado entre las calles Trigo, Centeno, arroz y Cártamo, Colonia La Nogalera, en Guadalajara, Jalisco con una superficie de 1,376.504 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 55.943 metros, en línea curva con plazoleta que sirve de ingreso por la calle Trigo;

Al sur: en 24.375 metros, en línea recta y quiebra hacia el oriente en 2.80 metros con la calle Arroz;

Al poniente: en 29.807 metros, con jardín de niños;

Al oriente: partiendo de norte a sur, en línea quebrada que se inclina hacia el poniente en 7.285 metros, siguiendo hacia el oriente en 3.018 metros, siguiendo hacia el sur en línea inclinada hacia el poniente en 3.636 metros, siguiendo hacia el oriente en 1.238 metros, siguiendo hacia el sur en línea inclinada hacia el poniente en 16.227 metros y siguiendo hacia el oriente en 8.665 metros con el mercado.

TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a administrar la operación del Centro en forma adecuada, brindando el servicio sin ningún tipo de discriminación a aquellas personas que debido a la marginación, pobreza, desempleo o situación especial de riesgo, requieran los servicios que brinda el Centro, de conformidad con sus programas y normas respectivas.

CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS: “LAS PARTES” acuerdan que el pago de los servicios en general con los que cuenta el inmueble otorgado en administración y tendientes a prestar el servicio objeto de este convenio, serán cubiertas por **“LA ASOCIACIÓN”**.

Asimismo, **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** proveerá el mantenimiento preventivo y correctivo del Centro, en el entendido que las adecuaciones no estructurales de mínima complejidad técnica y costo, que sean necesarias para el funcionamiento del Centro, podrán realizarse por **“LA ASOCIACIÓN”** previo aviso y aceptación por escrito del **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

QUINTA.- OBJETIVOS: “LA ASOCIACIÓN” establecerá de manera interna, los objetivos generales del Centro e implementará mejoras en el funcionamiento del mismo; dará un seguimiento puntual a las actividades que se lleven a cabo mediante un programa de acción, analizará diversos aspectos que puedan mejorar los servicios que brinda, conforme a principios éticos de acuerdo a la identidad y funciones del Centro.

SEXTA.- MODALIDAD DEL TRATAMIENTO: “LA ASOCIACIÓN” brindará principalmente tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones a la población, en la modalidad de consulta externa dentro de un horario de lunes a viernes de 8 a 19:30 horas; contando para ello con una plantilla de: Una directora, un médico psiquiatra, 4 psicólogos, 3 trabajadoras sociales, una secretaria y un auxiliar de servicios generales, persiguiendo con ello crear, conservar o mejorar las condiciones de salud en el individuo, y proporcionarle actitudes, valores y conductas adecuadas que beneficien su salud individual y colectiva.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS: “LA ASOCIACIÓN” aportará la totalidad de los recursos físicos y humanos que resulten indispensables para la administración y atención



de los usuarios del Centro; por lo que el **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** convienen con **“LA ASOCIACIÓN”**, que la realización de las actividades que este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no serán subordinados por lo que no se da o se actualiza ninguna relación de tipo laboral, patrón o patrón sustituto entre las partes en virtud de tratarse de un convenio de colaboración en la **“LA ASOCIACIÓN”** manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el 01 de enero del 2020 y concluirá el 30 de septiembre de 2021.

NOVENA.- LÍMITES DEL CONVENIO: “LAS PARTES” reiteran que el presente convenio implica las bases para efectuar acciones de asistencia social a favor de la población de esta demarcación, sin embargo, las acciones y consecuencias de lo que haga cada una de ellas frente a terceros, es de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la otra queda relevada de cualquier reclamación. Por lo anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** manifiesta que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar los fines del presente convenio, por lo que libera de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y/o penal por su participación al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El convenio podrá rescindirse o darse por terminado sin necesidad de declaración judicial. Son causales de terminación del presente instrumento, las siguientes:

1. Por incumplir cualquiera de **“LAS PARTES”** las estipulaciones del presente contrato.
2. Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
3. Cuando el desarrollo de la actividad de **“LA ASOCIACIÓN”** no se ajuste a lo pactado en este documento.
4. Por decisión del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, por así convenir a sus necesidades o sus fines, establecidos por ley o sus reglamentos.
5. Por desaparecer el objeto del presente contrato.
6. Cuando exista imposibilidad objetiva de seguirse prestando el servicio materia de este convenio.
7. Por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**.
8. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** actúe dolosamente y cause un perjuicio al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
9. Por haberse cumplido el término de vigencia del presente convenio.
10. Cuando **“LA ASOCIACIÓN”**, dilapide, destruya de todo o en parte, traspase, enajene, arrende, entregue en comodato, o celebre cualquier tipo de acto respecto del bien inmueble que se da en administración y sin consentimiento del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: “LA ASOCIACIÓN” es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio señaladas en su cláusula sexta es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, y “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” realice las supervisiones respecto de la administración y desarrollo de la actividad por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, y que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, “**LA ASOCIACIÓN**” no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN DE DATOS: “**LA ASOCIACIÓN**” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD: “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN POR TRIPLICADO LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN, OBLIGÁNDOSE A SUS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2020.


“**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”

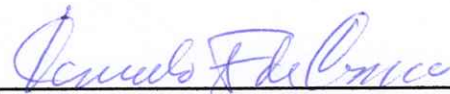
“**LA ASOCIACIÓN**”

**MTRA. ELIZABETH ANTONIA
GARCÍA DE LA TORRE**
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.


JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA
PRESIDENTE DEL PATRONATO




MTRA. VERÓNICA MARÍA
GOMEZ ALCANTAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DIF GUADALAJARA


SRA. CONSUELO TEMORES
DE CORONA
VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO


LIC. ZURIA PAULINA
RUALCABA VELARDE
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA
DIF GUADALAJARA


PSIC. CRISTINA PAZ EUGENIA
PRADO ACEVEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD
GUADALAJARA SUR Y ENLACE
ESTATAL

La presente hoja de firmas es última y forma parte íntegra del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y Centro de Integración Juvenil de Jalisco, A.C. de fecha 01 de enero de 2020




LEFRG/iapm